



Ayudas y subvenciones

CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A INCENTIVAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD DE “MADRID TAX-FREE”.

Comentamos a continuación la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 9 de septiembre de 2013 por la que la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende del Ayuntamiento de Madrid aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas a incentivar el ejercicio de actividades económicas en la ciudad de “MADRID TAX-FREE”:

1 Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

El objeto de la convocatoria es fomentar e impulsar la actividad económica en la ciudad de Madrid, mediante la **devolución y/o reintegro de determinados gastos realizados en el ejercicio de su actividad.**

Con esta finalidad se convoca la concesión de ayudas económicas para la devolución de determinados tributos municipales y el reintegro de los precios privados abonados a las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (en adelante ECLU), a las nuevas micro, pequeñas y medianas empresas y para la devolución de determinados tributos municipales a los concesionarios del servicio público de los mercados municipales y a los usuarios de los locales comerciales integrados en los mismos.



Ayudas y subvenciones

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

A. Línea 1. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

I. **Ser empresa con alguna de las siguientes formas jurídicas:**

- Persona física: empresario individual o comunidad de bienes.
- Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

II. **Ser micro, pequeña o mediana empresa.**

III. **Ser empresa de nueva creación:** se consideran de nueva creación, a efectos de la presente convocatoria, aquellas empresas que se hubieran creado y/o constituido a partir del día 1 de enero de 2011. Se tendrá en cuenta como fecha de creación y/o constitución la “fecha de inicio de la actividad”, que figura en la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), certificado de situación censal o DUE.

IV. **Tener el domicilio fiscal o el establecimiento del negocio en la ciudad de Madrid.** Se considerará que la actividad se realiza en la ciudad de Madrid, cuando en la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), certificado de situación censal o DUE, el domicilio fiscal, local o establecimiento de realización de actividad económica y/o empresarial se encuentre en este municipio.

V. **Que para el ejercicio de su actividad la empresa haya abonado de manera efectiva, los siguientes tributos municipales,** que estuviera obligado a abonar en período



Ayudas y subvenciones

3

voluntario o en vía ejecutiva, en su caso: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU) y/o la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO)]. Estos tributos, salvo el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tienen que recaer sobre el domicilio fiscal, establecimiento o local donde se desarrolla la actividad en el municipio de Madrid.

- VI. **Que para el ejercicio de su actividad la empresa haya abonado de manera efectiva el precio privado a la ECLU**, en caso de haber realizado, telemáticamente, a través de la plataforma del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (en adelante CIRCE), los trámites administrativos para solicitud de la licencia de actividad, siempre que a la fecha de la solicitud del reintegro del precio privado la actuación urbanística solicitada haya tenido resultado satisfactorio.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados V y VI para tener derecho a la ayuda de esta línea, es preciso que se cumpla, al menos, uno de ellos.

- B. Línea 2. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
- I. **Ser persona física o jurídica titular de la concesión del servicio público de un mercado municipal de Madrid** (concesionario) o usuario de, al menos, un local comercial integrado en un mercado municipal de Madrid, de



Ayudas y subvenciones

4

conformidad la definición dada en el artículo 3 de la ordenanza de mercados municipales del 22 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6340, de 30 de diciembre de 2010).

- II. Que para el ejercicio de su actividad se hayan **abonado de manera efectiva por la empresa**, los siguientes **tributos municipales**, que estuviera obligado a abonar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU), la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO) y/o la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos (TA-RESERV)] y/o la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (cuando el hecho imponible sea la tramitación de licencias urbanísticas). Estos tributos, salvo el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tienen que recaer sobre el mercado municipal o local donde se desarrolla la actividad en la ciudad de Madrid.

C. Requisitos comunes para las dos líneas:

- I. **Cumplir los requisitos**, para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. **No tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid.**

GASTOS SUBVENCIONABLES



Ayudas y subvenciones

A. Línea 1: la cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de determinados tributos municipales, siempre que el beneficiario estuviera obligado a pagar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por cualquier Administración Pública, y que estuviera vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario.

Estos tributos municipales son:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (**IVTM**), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU)
- y/o la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (**TA-PASO**)].
- También será subvencionable, siempre y cuando los trámites administrativos de creación y puesta en marcha se hubieran efectuado, telemáticamente, a través de la plataforma CIRCE, el 100 por 100 del importe del precio privado abonado a la ECLU, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el beneficiario estuviera obligado a abonar, para la obtención de la **licencia de actividad**, siempre que a la fecha de la solicitud del reintegro del precio privado abonado a la ECLU, la actuación urbanística solicitada haya tenido resultado satisfactorio.

5



Ayudas y subvenciones

B. Línea 2: para los concesionarios y usuarios de los locales comerciales de los mercados municipales, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (**IVTM**),
- Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (**TRU**),
- la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (**TA-PASO**) y/o la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos (**TA-RESERV**)] y/o la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (cuando el hecho imponible sea la tramitación de licencias urbanísticas), siempre que el beneficiario estuviera obligado a pagar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario.

C. Para ambas líneas: si en el momento de hacer efectivo el pago de la subvención, se hubieran reconocido **nuevas bonificaciones, exenciones o reducciones**, así como posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario, el cálculo del 100 por 100 descrito en cada línea, se realizará sobre el importe efectivamente abonado por el beneficiario.



Ayudas y subvenciones

Se tendrá derecho a la devolución de los tributos municipales indicados para cada línea y/o, en su caso, el reintegro del precio privado por gestión de licencias, **siempre y cuando se encuentren devengados y/o facturados y abonados por el interesado**. Se podrá solicitar la devolución de los tributos municipales indicados en la presenta convocatoria y/o el reintegro del precio privado abonado a la ECLU que se devenguen o facturen **desde el día 1 de enero de 2011, hasta el día 2 de diciembre de 2015**, teniendo derecho a su devolución y/o reintegro como máximo durante dos anualidades consecutivas.

Solo se **presentará el impreso de Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas “Madrid Tax-Free”** el primer año, salvo que para la línea 1 en el segundo año con derecho a la ayuda abone a la ECLU el precio privado por la gestión urbanística, en tal caso, deberá solicitar de nuevo la ayuda para el reintegro de dicho importe.

7

PRESENTACIÓN

Lugar de presentación: las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 140, planta baja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en la convocatoria denominado **Solicitud de Ayudas para Incentivar**

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid

“garAJE”

Matilde Díez, 11

28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



Ayudas y subvenciones

Actividades Económicas “Madrid Tax-Free”, la cual deberá estar debidamente cumplimentado y se acompañará copia de los documentos indicados en el artículo sexto de las bases de la convocatoria.

PLAZO

Las líneas de ayuda se podrán solicitar desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria (publicado el día 9 de septiembre de 2013) **hasta el 30 de septiembre de 2015, aunque el primer plazo de solicitudes en este año 2013 finaliza el 15 de octubre.**

PLAZOS DE RESOLUCIÓN

8 En la propia convocatoria podréis ver los distintos periodos de solicitud de la ayuda y los plazos de resolución de concesión.

El primer plazo de resolución de concesión de condición de beneficiario para las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la publicación en el BOCM de la convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2013, será hasta el 15 de noviembre de 2013.

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#)